



BELÉN
te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2024-A-MDB.

Villa Belén, 22 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0330-2024-MDB-OGPEP, de fecha 21 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicita al Gerente Municipal el reconocimiento de la Cartera de Inversiones 2025 – 2027 mediante resolución de alcaldía, adjuntando el Informe N° 015-2024-MDB-OGPEyP/OPMI, de fecha 21 de febrero del 2024 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adscrita a la Oficina de General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; está facultado para dictar resoluciones de alcaldía en asuntos de carácter administrativo y con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y a la vez se deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley antes referida establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la acotada Ley, dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en su acápite 1) del numeral 11.3 del artículo 11°; se dispone que las OPMI de los GR y GL tienen la función de entre otros, el de "Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan";

Que, el numeral 15.2, artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; señala que: las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.
8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B, Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que el "Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; luego de haber concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones en Módulo del PMI", tomando en cuenta el Diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, el numeral 16.4 del artículo citado, señala que: "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, en ese sentido, es necesario dictar las correspondientes acciones administrativas destinadas a aprobar mediante acto resolutivo la Cartera de Inversiones del "Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Belén", como el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las Visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Belén; y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Cartera de Inversiones del "Programa Multianual de Inversiones 2025-2027" de la Municipalidad Distrital de Belén, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, bajo responsabilidad, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Belén 2025 – 2027 aprobado, registrando en el módulo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información y

Comunicaciones, la publicación de la Cartera de Inversiones del "Programa Multianual de Inversiones 2025-2027" de la Municipalidad Distrital de Belén, en el portal institucional y página web de la Municipalidad Distrital de Belén.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
ALCALDE

CC
GM
OGAJ
OGPEP
OGAF
GSMYGA
INTERESADO
Archivo